

INFORME DE COMISIÓN

LIC. GERARDO YÉPEZ TAPIA
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

NUMERO DE SOLICITUD:		FECHA:	22/01/2018
-----------------------------	--	---------------	------------

FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:	
---	--

LUGAR:	MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO	PERIODO:	Del 17 al 18 de enero de 2018
---------------	--	-----------------	----------------------------------

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Realizar visita de inspección en materia de Actividades Altamente Riesgosas a la empresa denominada Minera Media Luna, S.A. de C.V., responsable del proyecto Minero Morelos, ubicado en el Ejido Río Balsas y Real del Limón, Municipio de Cocula.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se realizó la visita de inspección en materia de Actividades Altamente Riesgosas a la empresa denominada Minera Media Luna, S.A. de C.V., responsable del proyecto Minero Morelos, ubicado en el Ejido Río Balsas y Real del Limón, Municipio de Cocula.

CONCLUSIONES

La diligencia fue atendida por el C. Juan Pablo Rodríguez Flores en su carácter de superintendente, con quien realizamos el recorrido por las instalaciones, observando algunas irregularidades mismas que fueron descritas en el acta de inspección No. 012-017-0001-2017.

RESULTADOS OBTENIDOS:

En el acta de inspección No. 012-017-0001-2017 se asentaron las irregularidades, mismas que fueron solicitadas fueran atendidas por el visitado en los términos que la legislación les otorga.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

Cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Subdelegación de Inspección Industrial así como conocer el estado que guarda el sector Minero en materia ambiental, en particular en relación en riesgo ambiental.

ATENTAMENTE


Lic. Victor Manuel Carpio Nuñez

Inspector Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO.